



EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IMAGEN Y SONIDO PARADOX.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados.

Que, de conformidad con el literal a) del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, los niveles de formación que impartirán los institutos técnicos y tecnológicos superiores, son de técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponde a este los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorgan los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.

Que, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX y regular las relaciones académicas entre autoridades, docentes, estudiantes, empleados y obreros, en la formación académica de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades que oferta;

Que, es necesario que toda la normativa con la que cuenta el Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX, esté acorde con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General y los Reglamentos que dicte el CES, el CEAACES y la SENESCYT, en el ámbito de sus competencias; y,

Que, es necesario normar el ingreso, designación, derechos, matrícula y régimen disciplinario de los docentes, investigadores y estudiantes del Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX.

En uso de las atribuciones legales que le corresponden,



RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADOR Y DEL ESTUDIANTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IMAGEN Y SONIDO PARADOX.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO.

Art. 1.- Objetivos del Reglamento.- Son objetivos del presente Reglamento normar los procedimientos que regulan los derechos, matrícula y régimen disciplinario de los docentes, investigadores y estudiantes del Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX.

Art. 2.- El Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX promoverá y aplicará un proceso sistemático, planificado y transparente de ingreso estudiantil, a los bachilleres de la República, en todas sus variantes de modalidad y denominación de su titulación, que manifiesten y demuestren su interés. Asimismo evaluará el ingreso, permanencia y trayectoria del personal docente e investigador de la institución con el fin de garantizar una educación de calidad basada en los principios constitucionales y demás leyes de la República.

CAPÍTULO II

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Art. 3.- Personal docente e investigador- El Personal docente e investigador es el Personal Académico del Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX que podrán ser: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser, a su vez, principales, agregados y auxiliares.

Art. 4.- Designación del Personal Académico.- Para la designación y ejercicio de la docencia o la investigación del personal académico se deberán cumplir los requisitos

establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Se garantizará el principio de igualdad, que involucra la no discriminación alguna por razones de género, origen étnico, condición económica, creencias religiosas, orientación política, discapacidad y por cualquier otra condición de similar índole, según lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 5.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-

Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6 de la Ley Reformatoria de la LOES, su Reglamento y demás normativa que regule el Sistema de Educación Superior, los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;
- f) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y,
- i) Ejercer libremente el derecho de asociación.

Art. 6. - De las Obligaciones de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son obligaciones de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, además de los señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior, las siguientes:

- a) Asistir al campus vistiendo acorde (es decir, no vestir: zapatillas, pantalonetas, bermudas, ni bividís) y presentación personal e higiene impecable.
- b) Procurar la limpieza y el buen estado de las aulas, estudios, teatros, o laboratorios.
- c) Cuidar, prevenir, evitando causar daño a los elementos, materiales, aparatología que se encuentran en las aulas, estudios, teatro y laboratorio.
- d) Hacer conocer a las autoridades sobre el maltrato, robo, hostilidades o mala práctica profesional causada de forma voluntaria a todos los elementos que forman parte de la institución.
- e) En caso de asistir a la institución con una persona ajena a la misma, cumplir con la obligación de solicitar la autorización debida para evitar poner en riesgo tanto su integridad, la de dicha persona y la de los elementos de la institución. La autorización la otorgará el Departamento Administrativo.
- f) Cumplir debida y oportunamente con todas las actividades académicas que le corresponden (toma de pruebas)
- g) Estar informado de horarios, fechas de entrega de calificaciones, que se relacionen a su actividad académica.
- h) Guardar las debidas consideraciones y respeto a las autoridades, al personal docente, administrativo, de servicio y estudiantes de la Institución;
- i) Respetar los predios del Instituto y las áreas circundantes en las que no se podrá botar desperdicios o basura, ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o concurrir a la institución bajo el efecto de dichas sustancias, uso de armas de cualquier índole, esta restricción comprende 200 metros a la redonda, para preservar la buena imagen institucional.
- j) Mantener la dignidad, la ética y el acrecentamiento del prestigio del Instituto.
- k) Cumplir con las prescripciones estatutarias y reglamentarias del Instituto.
- l) Cuidar, mantener, proteger, es decir velar por la conservación e integridad de los bienes del Instituto y de terceros.
- m) Los casos no contemplados en este Reglamento se sujetarán a lo establecido en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás reglamentos.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Art. 7.- Requisitos para el Ingreso.- Son requisitos para el ingreso de un estudiante Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX, los siguientes:

- 1. Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y,
- 2. Cumplir con las “Etapas del Proceso de Admisión” descritas en el Artículo 7 del Reglamento de Admisiones y Homologaciones de PARADOX, las mismas que en breves rasgos son: (a) Orientación, (b) Postulación, (c) Audición y/o prueba, (d) Inscripción en el examen de ingreso, (e) Matriculación y Registro. Véase el detalle de cada una de estas etapas en el “Anexo 1” del presente Reglamento.

El estudiante que ha cumplido con los requisitos y el proceso de admisión, pasa a ser estudiante activo o regular. Considérese la existencia de los mecanismos de entrada: exámenes de ingreso, y homologación de asignaturas indicados en el Reglamento de Admisiones y Homologaciones.

Art. 8.- Matrícula.- La matrícula es el acto administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante regular o activo en el Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX. La condición de estudiante regular la tienen quienes se encuentren legalmente matriculados.

Art. 9.- Aprobación de materias.- Para la aprobación de las carreras ofertadas por el Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX, será necesario que los estudiantes aprueben las asignaturas con un mínimo de 7 sobre 10, tal como establecido en el Instructivo de calificaciones en periodos ordinarios y extraordinarios.

La responsabilidad académica se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las materias del período académico en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas.

Solamente en casos de enfermedades catastróficas y calamidad doméstica debidamente comprobadas, se autorizará al estudiante matricularse por tercera ocasión en la misma materia, ciclo, curso o nivel educativo.

Art. 10.- Unidad de Integración Curricular.- Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y /o créditos mínimos establecidos por PARADOX, así como cualquier otro requisito establecido en nuestra normativa interna. La aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; tal como establecido por cada una de las carreras de la Institución,
- b) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

Art. 11.- Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;

- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e,
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en concordancia con el presupuesto institucional.

Art. 12. - De las Obligaciones de los estudiantes.- Son obligaciones de los estudiantes del Instituto, además de los señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior, las siguientes:

- n) Cumplir debida y oportunamente con todas las actividades curriculares y extracurriculares, y asistencias programadas por la institución y rendir las pruebas inherentes al ejercicio académico y su evaluación,
- o) Asistir al campus vistiendo acorde (es decir, no vestir: zapatillas, pantalonetas, bermudas, ni bividís) y presentación personal e higiene impecable.
- p) Presentarse a las Prácticas pre-profesionales llevando todo el equipo necesario y/o material requerido para su realización.
- q) Mantener la limpieza y el buen estado de las aulas, estudios, teatros, o laboratorios durante el período que realiza su práctica.
- r) No consumir alimentos en las zonas delimitadas que lo prohíben.
- s) No utilizar dispositivos móviles en las aulas y horas de docencia académica, si el profesor así lo dispone.
- t) Reportar el daño de equipos a la Coordinación de Servicios Académicos.
- u) Cuidar, prevenir, evitando causar daño a los elementos, materiales, aparatología que se encuentran en las aulas, estudios, teatro y laboratorio.
- v) Hacer conocer a las autoridades sobre el maltrato, robo, hostilidades o mala práctica profesional causada de forma voluntaria a todos los elementos que forman parte de la institución.
- w) En caso de asistir a la institución con una persona ajena a la misma, cumplir con la obligación de solicitar la autorización debida para evitar poner en riesgo tanto su integridad, la de dicha persona y la de los elementos de la institución. La autorización la otorgará el Departamento Administrativo.
- x) Cumplir debida y oportunamente con todas las actividades académicas, rendir las pruebas, evaluaciones, exámenes, trabajos asignados, etc.
- y) Estar informado de horarios, calificaciones, actividades, eventualidades, que se relacionen a su actividad académica.
- z) Guardar las debidas consideraciones y respeto a las autoridades, al personal docente, administrativo, de servicio y estudiantes de la Institución;

- aa) Notificar por escrito al Rectorado, su decisión de retirarse de sus estudios.
- bb) Respetar los predios del Instituto y las áreas circundantes en las que no se podrá botar desperdicios o basura, ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o concurrir a la institución bajo el efecto de dichas sustancias, uso de armas de cualquier índole, esta restricción comprende 200 metros a la redonda, para preservar la buena imagen institucional.
- cc) Mantener la dignidad, la ética y el acrecentamiento del prestigio del Instituto.
- dd) Cumplir con las prescripciones estatutarias y reglamentarias del Instituto.
- ee) Cuidar, mantener, proteger, es decir velar por la conservación e integridad de los bienes del Instituto y de terceros.
- ff) Cumplir con la evaluación presencial, o en línea si es el caso.
- gg) Cumplir estrictamente con el pago de obligaciones económicas con el Instituto; caso contrario se suspenderá su actividad académica, de conformidad con la normativa vigente.
- hh) Los casos no contemplados en este Reglamento se sujetarán a lo establecido en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás reglamentos.

CAPÍTULO III REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 13.- Régimen Disciplinario.- El régimen disciplinario del Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX comprende las faltas disciplinarias, las sanciones y el procedimiento a seguir en caso del cometimiento de una infracción.

En el caso de que el Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX tenga dentro de su oferta académica carreras que sean implementadas en modalidad dual, el régimen disciplinario será aplicable también para aquellas carreras. En ese caso corresponderá al Tutor de la modalidad dual, poner en conocimiento del Instituto Superior la falta cometida por el estudiante para la realización del correspondiente proceso disciplinario en la institución de educación superior.

Art. 14.- Faltas Disciplinarias.- Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica y el respeto;
- c) Atentar contra la institucionalidad;
- d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, profesores, estudiantes, sea en persona o por redes sociales;
- e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes institucionales

- f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el Estatuto del Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y,
- g) Cometer fraude o deshonestidad académica.
- h) Participar o actuar en actos de robo o hurto en la institución

Art. 15.- Las faltas en que puedan incurrir los miembros del Personal Académico docente, investigador y estudiante, según la entidad o gravedad de la misma, pueden ser muy graves, graves y leves.

Art. 16. - Se consideraran faltas muy graves en la que pueda incurrir el personal docente e investigador:

- a) Cuando individual o colectivamente participen en situaciones de toma u ocupaciones no autorizadas de cualquier dependencia de la institución;
- b) Cuando participen o se solidaricen con actos que atenten contra la integridad de la Institución o de cualquiera de sus miembros.
- c) Manifiesta negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- d) Conductas contrarias a la ética profesional y al respeto.
- e) Violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados, y/o estudiantes, de forma presencial o por redes.
- f) El uso de medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que le acuerde la Ley o los Reglamentos de la institución.
- g) El plagio o copia debidamente comprobados, como deshonestidad académica.
- h) Coadyuvar a la perpetración de faltas graves cometidas por los miembros de la Comunidad de la institución.
- i) Dejar de ejercer sus funciones, o abandonar el cargo sin haber obtenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad competente, salvo que medien motivos debidamente justificados de fuerza mayor o casos fortuitos.
- j) Demostrar incapacidad pedagógica y científica debidamente comprobada.
- k) Consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas dentro de la institución o en las zonas aledañas del mismo.
- l) La introducción, distribución o consumo de drogas de cualquier naturaleza en el recinto del Instituto y sus alrededores, los cuales serán sancionados con la separación inmediata del o los implicados.
- m) Dejar de concurrir injustificadamente, a más del quince por ciento (15%) de las clases que debe dictar en un periodo lectivo.
- n) Reiterado y comprobado incumplimiento en los deberes de su cargo.
- o) Uso de sus funciones con fines de proselitismo político o religioso.
- p) Difundir información o cualquier tipo de contenido que pueda causar daño a la imagen de la institución, de forma presencial, prensa o en redes sociales.
- q) Participar o actuar en actos de robo o hurto en la institución” en faltas muy graves de estudiantes y profesores

Art. 17.- Serán faltas muy graves en la que pueda incurrir el estudiante:

- a) La participación en actos y manifestaciones que perjudiquen, dañen y agredan a los bienes, espacios físicos de la institución.
- b) Realizar campaña o propaganda política-partidista proselitista o que directa o indirectamente incite a la violencia, o al irrespeto a la libertad de pensamiento y expresión.
- c) La injuria, ofensa o insubordinación contra las Autoridades de la institución o contra los profesores, de forma presencial o en redes sociales.
- d) La ofensa grave de palabra u obra a compañeros y personal al servicio de la institución, de forma presencial o en redes sociales.
- e) La falta de probidad y las constitutivas de delito.
- f) Consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas dentro de la institución o en la zonas aledañas del mismo.
- g) La introducción, distribución o consumo de drogas de cualquier naturaleza en el recinto del Instituto y sus alrededores, los cuales serán sancionados con la separación inmediata del o los implicados.
- h) Por asumir conducta contraria a la ética profesional y al respeto, o a los principios consagrados en nuestra Constitución y demás leyes o por asumir cualesquiera otros comportamientos que configuren la observancia de una notoria mala conducta pública o privada.
- i) El plagio o copia debidamente comprobados, como deshonestidad académica.
- j) La reincidencia de faltas menos graves.
- k) Difundir información o cualquier tipo de contenido que pueda causar daño a la imagen de la institución, de forma presencial, prensa o en redes sociales.
- l) Participar o actuar en actos de robo o hurto en la institución” en faltas muy graves de estudiantes y profesores

Art. 18.- Se consideraran faltas graves en la que pueda incurrir el personal docente e investigador:

- a) La negligencia en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, cuando dicha negligencia perturbe el servicio.
- b) La falta de toma de posesión en los cambios que se destine o al finalizar el disfrute de la licencia que se le hubiere concedido,
- c) El perjuicio material causado por negligencia manifiesta a los bienes de la Institución, siempre que la gravedad del perjuicio no amerite la separación del cargo.
- d) Cualesquiera otras faltas o circunstancias que no estuvieren sancionadas con amonestación, o con suspensión a la separación del cargo.

Art. 19.- Serán faltas graves en la que pueda incurrir el estudiante:

- a) Las palabras o hechos indecorosos o cualquier otro acto que perturbe notablemente el orden que debe existir en la institución.
- b) El incumplimiento de las órdenes o acuerdos de los Profesores o de las Autoridades Académicas.
- c) La reincidencia de faltas leves.

Art. 20.- Se consideraran faltas leves en la que pueda incurrir el personal docente e investigador:

- a) El retraso o negligencia en el desempeño de las funciones que le están encomendadas, cuando no se perturbe el servicio o las funciones inherentes al cargo.
- b) La falta no reiterada de asistencia al cargo o al servicio, con arreglo al horario establecido al efecto.
- c) La inasistencia injustificada a los actos del instituto para los cuales haya sido expresamente convocado.
- d) Cualquier comportamiento contrario al orden que deba existir en el instituto, dentro o fuera de las aulas, cuando no constituya falta grave.
- e) La realización de juegos de azar durante clases.

Art. 21.- Serán faltas leves en la que pueda incurrir el estudiante cualesquiera otros hechos que puedan causar perturbación en el orden o disciplina académica.

Art. 22.- Sanciones a profesores y personal administrativo y de apoyo.- Según la gravedad de las faltas cometidas por los profesores e investigadores, muy graves, graves y leves, las sanciones podrán ser las siguientes, siempre y cuando se siga el Procedimiento descrito en el presente Reglamento y se siga el debido proceso. Los funcionarios administrativos y de servicios se regirán por el procedimiento consagrado en el Código de Trabajo, y Reglamento Interno de Trabajo, y otras leyes conexas.

- a) De las muy graves: Pueden llegar hasta la expulsión y/o separación definitiva del cargo, cuando llevando el debido proceso se cuente con una resolución del Consejo Académico Superior que ratifique dicha expulsión o separación definitiva.
- a) De las graves: Suspensión temporal del cargo o servicio, hasta por seis meses, sin goce de sueldo.
- b) De las leves: Amonestación escrita o verbal del Consejo Académico Superior

Art. 23.- Sanciones a estudiantes.- Por razón de las faltas y de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, las sanciones aplicables a los estudiantes de esta institución serán:

- b) De las muy graves: Pueden llegar hasta la expulsión y/o separación definitiva de la Institución, cuando llevando el debido proceso se cuente con una resolución del

Consejo Académico Superior que ratifique dicha expulsión o separación definitiva.

- c) De las graves: Suspensión temporal de sus actividades académicas hasta por seis meses.
- d) De las leves: Amonestación escrita o verbal del Consejo Académico Superior

Art. 24.- Falsificación de títulos u otros documentos.- El Consejo Académico Superior investigará y sancionará con la destitución de su cargo a los responsables de falsificación, uso de documento falso o expedición fraudulenta de títulos u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios en el Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX.

El Rector tendrá la obligación de presentar la denuncia penal ante la Fiscalía para dar inicio al proceso correspondiente e impulsarlo, sin perjuicio de informar periódicamente: al Consejo Académico Superior del Avance Procesal.

Art. 25.- El Procedimiento.- Los procesos disciplinarios iniciarán de oficio o a petición de parte, en contra de autoridades, personal académico y estudiantes que hayan incurrido en faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto del Instituto Superior, y en el presente Reglamento. El Consejo Académico Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. En el caso de procesos disciplinarios en contra de alumnos, la Coordinación de Bienestar Estudiantil deberá estar incluida en esa Comisión Especial. Concluida la investigación, la Comisión Especial emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

El Consejo Académico Superior dentro de los treinta (30) días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución en la que se impondrá la sanción o se absolverá a las autoridades, estudiantes, profesores e investigadores.

Las autoridades, los estudiantes, profesores e investigadores, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Consejo Académico Superior, o de la apelación al Consejo de Educación Superior.

Los funcionarios administrativos y de servicios se regirán por el procedimiento consagrado en el Código de Trabajo, y Reglamento Interno de Trabajo, y otras leyes conexas.

Art. 26.- Debido Proceso.- En concordancia con el artículo 211 de la LOES, el Instituto Superior garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa para la aplicación de sanciones, proceso que se establecerá en los respectivos reglamentos generales que atañen al personal académico y estudiantes, y en el Reglamento Interno de Trabajo.



Las sanciones aplicables serán determinadas en la LOES para profesores y estudiantes, y en el Código de Trabajo para los trabajadores.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los casos de duda sobre la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán absueltos por el Consejo Académico Superior sujetándose a lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, las resoluciones del CES y las demás leyes vigentes de la República del Ecuador.

Aprobado y firmado por el Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX, el miércoles 25 de septiembre de 2019, en la ciudad de Guayaquil.

Econ. Gorki Elizalde Chiriboga
RECTOR TRANSITORIO

Humberto Alarcón
Delegado de los Promotores

Wendy Chávez
Delegada de los Promotores

Lo certifico.

Franklin Andrés Alarcón Palomeque
Secretario General

ANEXO No. 1

Artículo 7 del Reglamento de Admisión y Homologaciones

ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN.- Las etapas del proceso de admisión son:

- a) **Orientación.-** En esta etapa se informa a los postulantes los pasos para rendir las pruebas de ingreso, los elementos diferenciadores de su carrera, opciones de becas y financiamiento.
- b) **Postulación.-** En esta etapa el candidato a la postulación entrega su información al Departamento de Nivelación y Admisiones, para generar una ficha informativa con sus datos. Se fija una fecha de audición para los estudiantes que apliquen a la carrera de Composición Musical y una fecha de prueba auditiva para los estudiantes que apliquen a la carrera de Sonido y Acústica. En esta etapa los postulantes entregan la documentación requerida para estudiar el tercer nivel tecnológico, y con esto el Departamento de Admisiones crea el Expediente del postulante y el código del Expediente.
 - Solicitud de Postulación al Instituto Tecnológico Superior de Imagen y Sonido PARADOX, a la que debe adjuntar llena la ficha informativa. El Departamento de Nivelación y Admisiones prestará ayuda al estudiante en este proceso.
 - Copia del título de bachiller del postulante, al que se adjuntará una copia de “Sistema Nacional De Consulta En Línea De Títulos De Bachiller”, que evidencia legalidad del título. El website para realizar esta consulta y genera el certificado que debe presentar el estudiante es: <http://servicios.educacion.gob.ec/titulacion25-web/faces/paginas/consulta-titulos-refrendados.xhtml>
 - Copia de la cédula de Identidad.
 - Foto digital a colores.
 - Información financiera del representante, dependiendo del tipo de financiamiento: datos de tarjeta con la que realizará el pago, número de cuenta para los pagos con cheques, y toda la información que requiere para crédito educativo bancario, si elige utilizar ese tipo de financiamiento.

Cuando el expediente del alumno está completo, el Departamento de Nivelación y Admisiones asignará la fecha y hora de la audición: lo hará constar en el Expediente del postulante, y lo comunica mediante email y teléfono al postulante.

- c) **Audición y/o prueba-** Se refiere a la ejecución de la audición (para potenciales estudiantes de composición musical) y a la prueba auditiva (para potenciales estudiantes de sonido y acústica). Los candidatos que aprueben esta parte del proceso, reciben una carta de admisión del Departamento de Nivelación y Admisiones que avala su aprobación. Los estudiantes en este momento del proceso pueden decidir entre (i) tomar el examen de ingreso, o (ii) realizar exoneración de dichos exámenes por “convenio de suficiencia de conocimientos para el ingreso a Paradox - CSCIP”,

La Audición es tomada por un jurado y se efectuarán las audiciones en PARADOX un día a la semana. Esta disposición aplica para todo el presente Reglamento.

A los estudiantes que no aprueban la audición o prueba auditiva, se les comunicará la decisión y se les sugerirá que tomen cursos de capacitación, para que posteriormente y con mejor preparación puedan proceder a realizar otra audición.

Los postulantes que no asistan a la audición previamente agendada, podrán reagendar la misma hasta un máximo de tres veces. El pedido se realiza al Departamento de Nivelación y Admisiones, mismo que dará la respuesta y las fechas.

- d) **Inscripción en el examen de ingreso.-** Los postulantes admitidos deberán realizar el pago correspondiente al examen de ingreso, descontable del costo de la matrícula del primer periodo académico y no rembolsable en el caso de reprobación del examen. El examen de ingreso puede constar de varias pruebas, de varias temáticas. Para esto se les indicará la fecha del examen para su rendición. Quienes aprueben los exámenes de ingreso, estarán en capacidad de proceder a la matriculación. Nota: El Instituto podrá exonerar de los exámenes de ingreso solo a postulantes que sean egresados de cursos dictados por instituciones que mantengan un “Convenio de Suficiencia de Conocimientos para el Ingreso a Paradox - CSCIP”, dichos convenios tendrán un reglamento independiente para poder celebrarse y serán gestionados por el departamento de Nivelación y Admisiones.

- e) **Matriculación y Registro.**- El postulante admitido y validado, sea por aprobación del examen de ingreso o sea por convenio CSCIP, procede a matricularse y registrarse en las materias de su carrera. De esta forma, el postulante adquiere la denominación de estudiante activo.

En lo casos en que el postulante admitido haya sido acreedor de una beca o ayuda económica, ésta se aplicará en la etapa post-audición.

En casos particulares y con la debida justificación del caso, el Departamento de Admisiones podrá revocar la admisión, por incumplimiento del Régimen Disciplinario.